

EST-PARB-0041

ESTADO No. 0041
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 12 de marzo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA		11/03/2024	AUTO PARB N° 0108	DISPOSICIONES Una vez verificado en el expediente digital del título minero No. 0092-68, lo referente al levantamiento de la medida de suspensión uso de explosivos dentro del plan minero, se procede a disponer lo siguiente: 1. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DEL USO DE EXPLOSIVOS en el área del Contrato de Concesión No. 0092-68, impuesta mediante Auto PARB No. 0002 del 12 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No. 0001 del día 13 de enero de 2023, consistente en: “SUSPENDER de manera inmediata a la notificación del presente auto, el uso de explosivos en el área del Contrato de Concesión No. 0092-68, hasta tanto el titular minero presente el acto administrativo en firme expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS – mediante el cual se apruebe la modificación del plan de manejo ambiental autorizando el uso de explosivos para las actividades mineras. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico SAA-0454-22 del 28 de marzo de 2022, emitido por la CAS”; toda vez que el titular minero presentó Resolución DGL No. 000950 del 20 de diciembre de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, por medio de la cual se Modificó el Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución 1513 de fecha 19 de junio de 2000, en el sentido de incluir el uso de explosivos, para el desarrollo de los trabajos de explotación de piedra caliza aprobados por la Agencia Nacional de Minería en la actualización del Programa de Trabajos y



					Obras - PTO, del contrato de concesión No. 0092-68; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. 3. REMITIR al Procurador 24 Judicial II – Ambiental y Agrario, copia del presente acto administrativo, para lo correspondiente, en atención al oficio radicado No. 20221002172362 de fecha 29 de noviembre de 2022, y se allega oficio 0689-2022, por medio del cual se corre traslado de la queja presentada por el Señor PEDRO ANTONIO GÓMEZ SILVA en contra de la sociedad Mármol y Calizas del Oriente SAS, empresa operadora de los títulos mineros 0092-68 y DG9-161. 4. REMITIR a la Alcaldía Municipal de Curití Santander, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 5. REMITIR al Señor PEDRO ANTONIO GÓMEZ SILVA, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, en atención al oficio radicado No. 20241002927722 de fecha 19 de febrero de 2024. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09101	TRANSPETRO LLANOS S.A.S	11/03/2024	AUTO PARB N° 0109	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado por el la señora MARLEN TORRES CORONADO, en calidad de Representante Legal de TRANSPETROLLANOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. SGB-09101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0006-2024 del 29 de enero de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley



					685 de 2001 a la sociedad TRANSPETROLLANOS S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. SGB-09101, por única vez, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0006-2024 del 29 de enero de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.3 del referido concepto técnico, así: 3.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES De acuerdo con la evaluación y análisis de la información realizada en el numeral 3.1.2 y 3.2.2, se presentan las siguientes correcciones y/o adiciones respecto de la Estimación de Recursos Minerales: • Presentar el documento en el cual los profesionales que realizaron el Programa de Trabajos y Obras dan su aval y refrendación. • Hacer las correcciones y ajustes necesarios en la GDB del proyecto, para que cargue correctamente tanto la GDB presentada como las plantillas digitales MXD, ya que no pueden ser visualizada en los softwares ArcGis 10.7 y ArcGis Pro 2.5.0. • Unificar en el documento el valor correspondiente al área del título minero SGB-09101. • Teniendo en cuenta que el trámite de Devolución de Área inicia con la solicitud expresa por parte de la firma titular dentro del PTO aprobado, se hace necesario que, dentro del documento allegado con las respuestas a los requerimientos, se presente el título actual, especificando el área a Devolver y el área a Retener, teniendo en cuenta que hasta que no se suscriba el otro sí al contrato, el área del título corresponderá a la inicialmente otorgada y no como fue presentado en el documento evaluado, en el cual se establece que el área a retener corresponde al área actual del título. • Las imágenes (Ilustración 6, página 25; Ilustración 14, página 90; Ilustración 16, página 97; Ilustración 19, página 105; Ilustración 24, página 117; entre otros...) en las que se muestra gráficamente el área a retener pero en la convención se indica que es el título vigente, se deben modificar, ubicando tanto gráficamente como en las convenciones, el área actual como el título vigente y si se quiere mostrar el área a devolver,
--	--	--	--	--	---



					debe quedar referenciada de dicha forma en las convenciones. • Se debe presentar la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología regional y local, geología estructural, estudios petrográficos, geoquímicos, geofísicos, hidrológicos, hidrogeológicos, ambientales, bases topográficas, fotografías aéreas, imágenes de sensores remoto, puntos geodésicos, teledetección e información minera del sector de estudio. • Especificar si solo se realizó una reunión o si la información acerca de las necesidades e inquietudes de la comunidad se realizó en varias instancias (acercamientos); así mismo, se debe presentar las evidencias y soportes de los acercamientos realizados con la comunidad, como listas de asistencia, evidencias de los acercamientos comunidad-empresa, levantamiento de inquietudes de la comunidad (encuestas, diagnósticos, etc...). • Presentar la base topográfica de las zonas proyectadas para la explotación a escala detalladas (1:5.000 y/o preferiblemente 1:2.000), incluyendo la memoria técnica de levantamiento topográfico (metodología, equipos, procedimientos, correcciones usadas, control de calidad a los datos, etc...), cartera de campo y base de datos de puntos de control; se debe tener en cuenta que el levantamiento topográfico debe contener al menos: infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio de carbón, etc.). • Se debe incluir en los anexos el mapa fotogeológico que refleje el trabajo de fotointerpretación realizado, el cual fue realizado en la Fase 2 de la elaboración de la cartografía geológica y se describe en las páginas 90 a 96. • Complementar y unificar en los Anexos las bases de datos LibretaDigital.xlsx y en Ubicaciones.xlsx la hoja Datos Estructurales, para que presenten el mismo número de datos estructurales e incluir los datos estructurales de fallas y pliegues, si fueron levantados. • Complementar el mapa Geológico Regional presentado a escala 1:15.000, con la información correspondiente a estructuras regionales, corte o perfil en el cual se pueda observar claramente la disposición de las unidades y el arreglo estructural resultante de los esfuerzos en la región, leyenda con breve descripción de las unidades que afloran y elementos estructurales presentes, de acuerdo con lo
--	--	--	--	--	--

					estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Presentar el mapa Geológico Local a una escala 1:5.000 o preferiblemente mayor (1:2.000), incluyendo la localización en planta de: a) los cortes A-A', B-B', C-C', D-D', E-E', F-F' presentados en el Anexo CORTES, b) las siete columnas presentadas en el Anexo COLUMNAS, c) las transectas recorridas durante el levantamiento de información en campo, d) los puntos de control geológico adquiridos en las transectas, e) datos de estratificación y demás estructuras levantadas; el Plano deben contener leyenda con breve descripción de las unidades que afloran y elementos estructurales presentes. • Presentar el Mapa de Exploraciones a una escala 1:5.000 o preferiblemente mayor (1:2.000), incluyendo la localización en planta de la información relacionada en la BD denominada Ubicaciones, así como también la ubicación de la información secundaria utilizada como son: las líneas sísmicas interpretadas y la localización del Pozo Landázuri del SGC. El Plano deben contener leyenda que identifique la exploración realizada tanto en superficie como en el subsuelo, como es: túneles, puntos de control geológico, transectas y pozos, discriminando los someros y profundos. • Se deben incluir en el Anexo REGISTRO FOTOGRAFICO/Registro campo/ Registro apiques y trincheras, las fotos correspondientes a las estaciones listadas en Libreta Digital, las cuales deben estar nombradas e identificadas de acuerdo con las estaciones levantadas en campo; así como también, la ubicación y descripción de los apiques y trincheras, del registro fotográfico allegado. • Se deben incluir en los Anexos mapeos de los túneles levantados y los mapeos de los 64 sondajes referenciados (profundos) y las fotografías de los núcleos y de la toma de 14 muestras en los túneles. • Se deben incluir en los Anexos la base de datos con la información numérica y columnas de los pozos profundos empleados para la caracterización estratigráfica y modelamiento estructural del cierre del Sinclinal de Armas como son: CARM0002, POPA0001, POPA0002, POPA0003, POPA0004, POPA0005, POPA0006, POPA0007, POPA0008, A, C, D, PAD1, PAD2, PAR3, PAR5, PAD4, PAR6, PAD7, PAD8, PAD9, PAD10, PAR11, PAR12, PAD13, PAD14, PAR15, PAR16, PAR17, PAR18, PAR19, PAR23, PAR24, PCD2001, PCD2004, PCD2005, PCD2006, PCD2010, PCR2002, PCR2003, PCR2007, PCR2008, PCR2009, PAD21. Adicionalmente, incluir los registros gráficos de los siguientes pozos: Escocia 1, Escocia 2, Guayacan-1, Lilia-2, Opon-1, Opon-2, Opon-4, Opon-4ST2, Opon-6, Opon-14; de acuerdo con lo informado por el titular.
--	--	--	--	--	--

					• Las fotografías con la recolección de muestras manuales y en trincheras presentadas en el acápite de geología del carbón, deben estar referenciadas con lugar y asociadas con los puntos relacionados en la BD Libreta Digital y/o Ubicaciones. • Se deben adjuntar en los anexos los certificados de Laboratorio de las 122 muestras relacionadas en el Anexo REF BASES DE DATOS/Base de datos/AnálisisElementales.xlsx y AnalisisAdicionales.xlsx. • De las muestras adquiridas para análisis geoquímico, se debe describir en el documento la cadena de custodia realizada, soportada con fotografías, formatos diligenciados y firmados, etc.; así como también, los controles de calidad (QA/QC) realizados para verificar los resultados de los ensayos realizados y los controles usados con el laboratorio. • Incluir en los Anexos el mapa de Unidades Geomorfológicas que se observa en la Ilustración 14, página 90, en la escala adecuada, con curvas de nivel, leyenda con una breve descripción. Adicionalmente, se debe incluir el polígono del título. • Se debe incluir en el acápite de hidrogeología la identificación de los efectos que la actividad minera tendría eventualmente sobre los acuíferos. Adicionalmente, incluir en los anexos el plano de Caracterización hidrogeológica de las formaciones del título minero SGB-09101, que se presenta en la Ilustración 19, página 105, en el cual se observa la dirección del flujo subterráneo y una sola unidad hidrogeológica (acuicierre, compuesto por la Formación La Luna y Umir). Así mismo, se recomienda ampliar la descripción de las formaciones que conforman los acuicierres, acuitardos y acuíferos en el área del título, incluyendo valores de permeabilidad y si se tuvo en cuenta en su caracterización, los sistemas estructurales presentes. • Presentar la descripción de las técnicas de perforación, coordenadas de los collares de los pozos, azimut, inclinación, orientación del pozo. Análisis y descripción de la recuperación de las muestras; correlacionar la información con la columna estratigráfica local; anexas los registros crudos de perforación, con descripción litológica de los núcleos, descripción de mantos de carbón, zonas de alteración, porcentaje de recuperación de núcleo, de no realizarlas, se hace necesario presentar justificación. • Se debe incluir el estudio Hidrológico, el cual determinará las características hidrológicas del área
--	--	--	--	--	---

					contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones; adicionalmente, el desarrollo de esta información es fundamental, ya que debe proveer los datos necesarios para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas que permitan una eficiente operación minera. • Incluir en los Anexos las bases de datos con información geológica gráfica y numérica correspondiente a los 64 pozos profundos usados para el modelamiento del yacimiento; así mismo, incluir en los Anexos la base de datos con información geológica correspondiente a 10819 perforaciones someras con intervalos de estación desde 10 m hasta 60 m ejecutadas para obtener 24 líneas sísmicas de reflexión, usadas para el modelamiento del yacimiento; y finalmente incluir en los Anexos un mapa con la ubicación en planta de los pozos utilizados (PPM-1, PPM-2, PPM-5, PPI-3) en el análisis secuencial, de tal forma que permita ubicar especialmente la extensión de la correlación presentada. • Se debe unificar las cantidades de las exploraciones superficiales y profundas a lo largo del documento y en los anexos, tanto de la información secundaria incluida para las correlaciones, como de la adquirida por la firma titular para la caracterización geoquímica de los carbones y correlación estratigráfica. • Se debe incluir en el acápite de geología estructural local, modelamiento litológico y bases de datos de los anexos, la información de la falla geológica en campo, que separa el yacimiento en dos bloques y repite localmente la secuencia de carbón. • Incluir en la exploración de superficie y en los anexos, la información correspondiente a las SIETE trincheras ejecutadas, como es: ubicación (x, y, z) descripción detallada de las trincheras, fotografías, especificar si se levantó columna estratigráfica y si fue realizado allí muestreos (especificar las muestras). Adicionalmente, incluir la metodología de ejecución, equipos usados y dimensiones; localizarlas en un plano de exploración en superficie y geología local, de tal forma que se pueda establecer la continuidad lateral y vertical de los mantos y estructuras presentes. • Incluir como Anexo el modelo geológico del yacimiento 3D que se observa en la Ilustración 49, página 164, donde se pueden observar los SIETE mantos de carbón identificados, junto con la topografía; el modelo debe contener no solo los mantos de carbón, sino también las litologías que se encuentran entre ellos y la falla inversa que divide en 2 bloques la secuencia; se debe incluir en formato del software original y en
--	--	--	--	--	---



					otro formato de fácil visualización. • Incluir en los cortes geológicos presentados tanto en los Anexos, como en las ilustraciones en el documento, la información de la falla de la Salina que afecta la secuencia, correspondiente a cantidad de buzamiento y dirección del movimiento, principalmente. • En la correlación presentada en el documento (Ilustración 50, página 166 / Ilustración 55, página 170) y en los Anexos, se debe identificar claramente el nombre de la Columna de tal forma que puedan ser relacionadas e identificadas en planta en los mapas de exploración en superficie y geología local. • Incluir como Anexo el plano presentado en la Ilustración 51, página 167, donde se pueden observar en planta los SIETE mantos de carbón identificados y las secciones geológicas interpretadas, e identificar los bloques usadas para establecer la continuidad del yacimiento. • Incluir como Anexo los Mapas Isópacos con recursos indicados de los TRES mantos de interés, como el presentado en la Ilustración 56, página 171. • De las muestras adquiridas para análisis geoquímico, se debe incluir la información correspondiente a la cadena de custodia realizada para las muestras, soportadas con fotografías, formatos diligenciados y firmados, etc...; así como también, se debe incluir la información correspondiente a los controles de calidad (QA/QC) realizados para verificar los resultados de los ensayos realizados, y los usados con el laboratorio. • Incluir el análisis por parte de la firma titular si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer el grado de calidad necesario en la continuidad geológica, para el procedimiento de estimación y categorización de Recursos Minerales y Reservas Minerales, y si se ha aplicado algún tipo de agregación en los datos. • Incluir en el documento acerca de la densidad del carbón utilizada en el cálculo de los recursos, la cual corresponde 1,3 ton/m³, especificando si fue asumida o determinada; si fue asumida es necesario especificar las bases de los supuestos; si, por el contrario, fue determinada, se debe especificar el método utilizado, la frecuencia de la toma de medidas, su naturaleza, tamaño y la representatividad de las mismas. • Revisar y unificar la nomenclatura de los mantos, ya que en la Estimación de Recursos se refieren a
--	--	--	--	--	--



					los Mantos 10, 11, 16 y 17, los cuales no se encuentra descrito y/o trabajado en el resto del documento. • Incluir en el documento la fecha de corte de la información utilizada en la Estimación de los Recursos presentados. • La categorización de recursos medidos e indicados debe realizarse de manera individual, con claros límites entre las dos categorías. • Presentar los polígonos de las áreas a retener y devolver de manera correcta y teniendo en cuenta lo establecido en las reglas del negocio de la resolución 505 de 2019. • Establecer de manera concreta y correcta los recursos determinados ya que, si bien es aplicado la metodología del ECRR, para la categorización de las reservas y la aplicación de los factores modificadores estos deberán de efectuarse sobre los recursos medidos con el fin de establecer las reservas probables estimadas en el PTO y en congruencia con el ECRR. • Presentar los análisis de laboratorio donde se estimaron los valores de resistencia a la compresión simple y demás características obtenidas en el capítulo de geotecnia ya que se mencionan que fueron obtenidos de trabajos en la zona, pero no se anexa dichos laboratorios, ni se tiene evidencia de los mismos. • Presentar la ubicación de las zonas donde se realizaron la toma de datos para la clasificación del macizo rocoso, así como la presentación en plano estructural donde se visualice las zonas o áreas de control estructural para la clasificación del macizo rocoso. • Presentar plano topográfico a escala 1:000 donde se evidencia las labores actuales o se ajuste al diseño minero del proyecto. De igual manera para los planos de ventilación y labores proyectadas. • Determinar de manera clara la incidencia de la hidrología respecto las labores a desarrollar en el título minero. • Ajustar plano de labores para cada manto a desarrollar y con la base topográfica a más detalle de acuerdo con las características del proyecto curvas a escala 1:2000 y que las mismas se ajusten a las BM proyectadas en cota y ubicación.
--	--	--	--	--	---

					• Se deberá de presentar la proyección de las labores mencionadas manto por manto y a una escala que se ajusta a las características del proyecto. • Aclarar y justificar tanto en el documento como en los planos a presentar la secuencia de los mantos a explotar. • Presentar los planos de labores proyectados de acuerdo a lo establecido en la resolución 40600 de 2015 donde se evidencie las dimensiones de las labores de acceso, desarrollo, preparación y explotación de manera detallada. • Se deberá de presentar plano de ventilación de manera más clara y a escala adecuada ya que el presentado presenta una escala 1:8.301, de igual manera se deberá de representar isométrico de ventilación y se deberá de ubicar la localización de ventiladores principales y secundarios. De acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 de 2015. • Presentar el cálculo correspondiente al diseño de los pilares de explotación y protección de las labores de desarrollo y así mismo estos deberán de anexarse en los planos de desarrollo minero, de explotación y demás necesarios. • Presentar planos de desagüe, isométricos de ventilación y plano de diseño de aire comprimido. • Presentar el estudio de gas asociado al carbón para los mantos a explotar en el área del título minero. • Presentar el modelo de las secciones a realizar tanto en las labores de desarrollo como de preparación ya que se mencionan las dimensiones, pero no se observa gráficamente la distribución de los mantos respecto a las labores mineras. • Presentar plano de infraestructura donde se evidencia la ubicación de dichas instalaciones mencionadas en el documento técnico. • Presentar estudio de mercados donde se logre evidenciar un estudio donde se observe la estimación de la oferta y la demanda, la estimación de precios y ventas, no se observa las estrategias de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 11 de 18

					comercialización, ni se evidencia análisis de riesgos comerciales por parte del titular para el mercado del mineral. • Se deberá de analizar la evaluación financiera desde el punto de vista económico en el sentido que se tiene sobrevalorada la TIR, ya sea que mediante el estudio de mercados se tome o estimen de buena manera los precios del mineral a la fecha y las tendencias al futuro del proyecto minero. • se deberá de incluir los costos asociados con el plan de cierre, pago de servidumbres y los costos asociados con la recuperación geomorfológica en el área. • Presentar capítulo de recuperación geomorfológica y paisajística del título minero con su respectivo plano de conformidad con la resolución 40600 de 2015. • Presentar el plan de cierre donde se proyectó que tipo de cierre se realizara en el área del contrato e igualmente presentar plano de cierre y abandono del área concesionada. ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0006-2024 del 29 de enero de 2024. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0111-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	11/03/2024	AUTO PARB N° 0110	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0111-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT. 900063262-8, por intermedio de su representante legal NEIL WOODYER con P.P. No. 562127631, en calidad de titular minero: APROBACIONES



					1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, para el mineral oro, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0). REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral oro y plata, correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: - Corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, presentado mediante radicado No. 63908-1 del 26/01/2024. - Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023, presentado mediante radicado No. 89082-0 del 07/02/2024. 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0027-2024 del 06 de febrero de 2024. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EI1-131	SOCIEDAD INVERSIONES MARTINEZ	11/03/2024	AUTO PARB N° 0111	DISPOSICIONES



LEROY S.A
INVERCOAL

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EI1-131, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL, identificada con NIT. 860079278, titular minera:

REQUERIMIENTOS y RECOMENDACIONES:

- 1. REQUERIR** bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente medida, de conformidad con lo establecido en el Informe de Atención de Emergencia Minera PASSMB-01-24-I-E de fecha 19 de febrero de 2024, con numero de consecutivo PARB-VF-0002-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la -ANM, a saber:
 - Empezar las acciones correspondientes para evitar que este tipo de accidentes vuelvan a ocurrir en el área del título minero. Plazo inmediato.
- 2. ORDENAR** a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, **dar estricto cumplimiento con la siguiente medida** impartida en la visita realizada el día 16 de febrero de 2024, en la mina N.N, ubicada dentro del área del título minero No. EI1-131, y establecida en el Acta de Atención de Emergencia Minera PASSMB-01-24E de fecha 16/02/2024, la cual fue suscrita entre otros por el señor Jensen Ramírez Román delegado de la sociedad titular, la medida consistió en lo siguiente: ***“Se ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación e ingreso de personal a la mina N.N ubicada en las coordenadas N 1188395 y E 1035669; y además se ordena el cierre definitivo de la mina con las coordenadas anteriormente mencionadas, debido a que no está autorizada por la agencia nacional de minería”***
- 3. INFORMAR** a la INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, como resultado de la Visita de Emergencia Minera adelantada en el área del mencionado título minero, fue emitido el Informe de Atención de Emergencia Minera No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 14 de 18

					PASSMB-01-24-I-E de fecha 19 de febrero de 2024, con numero de consecutivo PARB-VF-0002-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 4. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Procuraduría Judicial y Agraria de Bucaramanga y Alcaldía de Landázuri copia del presente acto administrativo, el cual acoge el Informe de Atención de Emergencia Minera PASSMB-01-24-I-E de fecha 19 de febrero de 2024, con numero de consecutivo PARB-VF-0002-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, proferido como resultado de la Visita de Emergencia Minera adelantada en el área del título minero No. EI1-131, para su conocimiento y fines pertinentes. 5. ADVERTIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		11/03/2024	AUTO PARB N° 0112 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 090-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900339515, titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0046-2024 del 19 de febrero de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones: 1. APROBAR los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Segundo (II) del 2022, con una declaración de producción en cero (0). REQUERIMIENTOS

					1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente: - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del año 2023, para el mineral de oro y plata. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: - Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022, presentado mediante radicado No 64194-1 del 14/09/2023. - Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023, presentado mediante radicado No 89091-0 del 07/02/2024. 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto administrativo se acoge el PARB-ED-0046-2024 del 19 de febrero de 2024. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHI-092	SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA		11/03/2024	AUTO PARB N° 0113 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHI-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD MINERA POTOSI S.A.S., identificada con NIT. 804003343-1, representada legalmente por el señor ARNOLD RANGEL ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 5638084, en su calidad de titula minero. APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0044-2024 del 16 de febrero de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:

1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, presentado en cero (0) para el mineral PLATA.
2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, presentados en ceros (0) para los minerales ORO y PLATA.
3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre cuarto (IV) de 2022, presentado en cero (0) para los minerales ORO y PLATA.
4. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) segundo (II) tercero (III) cuarto (IV) de 2023, presentado en cero (0) para los minerales ORO y PLATA.

REQUERIMIENTOS

De conformidad con el Concepto Técnico PARB No. ED-0044 del 16 de febrero de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

Auto PARB No. 0253 del 08/05/2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0033 del 26/06/2020, en cuanto a presentar: (i) corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de 2018.

Auto AUT-904-277 del 12/05/2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0049 del 18/05/2022, en cuanto a presentar: (i) corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019.

Auto AUT-904-276 del 12/05/2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0049 del 18/05/2022, en cuanto a presentar: (i) corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020.

Auto AUT-904-278 del 12/05/2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0049 del 18/05/2022, en cuanto a presentar: (i) corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021



Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.

2. **INFORMAR** al titular minero, que respecto a lo manifestado en su oficio radicado 20239040463902 del 15/05/2023, en respuesta al Auto PARB-0091 del 05/04/2023, es pertinente aclararle que, si bien es cierto, radico correcciones de los FBM Anuales de 2019 y 2020 en AnnA Minería, estos no fueron aprobados y se le requirió corregirlos en los Autos AUT-904-277 del 12/5/2022 y AUT-904-276 del 12/5/2022. De otra parte, respecto a las correcciones de los FBM Semestral de 2019 y Anual de 2018, requeridas en el Auto PARB No. 0253 del 08/05/2020, dichos FBM corregidos no han sido presentados a la fecha a través de la plataforma AnnA Minería, que es el único conducto por el cual se deben subsanar estas inconsistencias y no por medio de una respuesta plasmada en un memorial o escrito presentado por el titular minero.
3. **INFORMAR** al titular minero, que para poder evaluar el certificado de renovación de la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004675 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 25/04/2023 al 25/04/2024, presentada mediante el radicado 20239040463902 del 15/05/2023, se hace indispensable que esta póliza y su constancia de pago sean radicadas a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería, que es el medio idóneo para presentar esta obligación contractual y de esta manera sea objeto de su respectiva evaluación por parte de la Autoridad Minera.
4. **INFORMAR** a la sociedad titular, que de manera posterior e independiente se evaluará el Formato Básico Minero anual de 2023, con número de radicado: 89666-0 del 10 de febrero de 2024, en la plataforma Anna Minería.
5. **INFORMAR** a la sociedad titular, que el próximo 12 de abril vence el plazo para presentar la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2024.
6. **INFORMAR** a la sociedad titular, que la vigencia de la póliza minero ambiental tiene vigencia hasta el 25/04/2024, por lo que deberá presentar la reposición de la garantía del título minero, en la plataforma de Anna Minería.
7. **INFORMAR** al titular minero que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB No. ED-0044 del 16 de febrero de 2024.

						8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de marzo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA